

**Economía Global**

# En marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

El País (España)

**Pilar Más**

El Parlamento Europeo aprobó hace unos días el Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, principal instrumento del Fondo de Recuperación Europeo que canalizará 672.500 millones de euros mediante subvenciones y préstamos. El objetivo es doble: ayudar a la recuperación de los países tras los devastadores efectos de la pandemia, e incrementar la resiliencia y favorecer la transición ecológica y digital.

De estos, a España le corresponden unos 70.000 millones de euros en transferencias y una cantidad similar vía préstamos -6,8% del PIB de 2019-, una ayuda sin precedente que constituye una gran oportunidad, no sólo para afrontar la crisis sino para transformar y modernizar la economía y la sociedad española.

¿Qué requisitos deben cumplirse y cuándo podrían recibirse las primeras ayudas? Tras la luz verde del Parlamento y su aprobación por parte del Consejo, el Reglamento entrará en vigor y a partir de entonces y antes de finales de abril, los países deben enviar a Bruselas la versión final de sus planes nacionales de recuperación y resiliencia.

La Comisión los evaluará en un plazo máximo de dos meses, comprobando que las inversiones y reformas se centran en los seis pilares del Mecanismo: transición verde; transformación digital; cohesión económica y competitividad; cohesión social y territorial; reacción institucional a las crisis; y preparación de las mismas. Deben destinar al menos un 37% de los fondos a objetivos climáticos y un 20% a transformación digital y, además, han de contribuir al cumplimiento de las recomendaciones específicas del país establecidas en el marco del Semestre Europeo. En el caso de España, se incluyen aparte de las referidas a la COVID-19, la flexibilización del mercado laboral, la digitalización de servicios públicos, la unidad de mercado y la reforma de pensiones, entre otras.

Tras la evaluación de la Comisión, que debería estar finalizada en mayo o junio, el Consejo dispondrá de cuatro semanas para aprobar los planes nacionales, y cuando suceda esto y siempre que se adopten los compromisos legales pertinentes -ratificación de recursos propios de todos los Estados miembros-, los países podrían percibir las primeras ayudas. Pero dados los plazos establecidos no se prevé que esto suceda hasta principios del próximo verano.

Así, si el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el que trabaja el Gobierno es aprobado por las autoridades europeas, España podría recibir en junio o julio los primeros desembolsos, un anticipo de 9.000 millones de euros, el 13% de los 70.000 millones asignados en transferencias. A partir de ahí, la Comisión abonará las ayudas dos veces al año, según se avance en el cumplimiento de los hitos y objetivos comprometidos, pudiendo suspender total o parcialmente las ayudas en caso de incumplimiento.

## AVISO LEGAL

El presente documento, elaborado por el Departamento de BBVA Research, tiene carácter divulgativo y contiene datos, opiniones o estimaciones referidas a la fecha del mismo, de elaboración propia o procedentes o basadas en fuentes que consideramos fiables, sin que hayan sido objeto de verificación independiente por BBVA. BBVA, por tanto, no ofrece garantía, expresa o implícita, en cuanto a su precisión, integridad o corrección.

Las estimaciones que este documento puede contener han sido realizadas conforme a metodologías generalmente aceptadas y deben tomarse como tales, es decir, como previsiones o proyecciones. La evolución histórica de las variables económicas (positiva o negativa) no garantiza una evolución equivalente en el futuro.

El contenido de este documento está sujeto a cambios sin previo aviso en función, por ejemplo, del contexto económico o las fluctuaciones del mercado. BBVA no asume compromiso alguno de actualizar dicho contenido o comunicar esos cambios.

BBVA no asume responsabilidad alguna por cualquier pérdida, directa o indirecta, que pudiera resultar del uso de este documento o de su contenido.

Ni el presente documento, ni su contenido, constituyen una oferta, invitación o solicitud para adquirir, desinvertir u obtener interés alguno en activos o instrumentos financieros, ni pueden servir de base para ningún contrato, compromiso o decisión de ningún tipo.

Especialmente en lo que se refiere a la inversión en activos financieros que pudieran estar relacionados con las variables económicas que este documento puede desarrollar, los lectores deben ser conscientes de que en ningún caso deben tomar este documento como base para tomar sus decisiones de inversión y que las personas o entidades que potencialmente les puedan ofrecer productos de inversión serán las obligadas legalmente a proporcionarles toda la información que necesiten para esta toma de decisión.

El contenido del presente documento está protegido por la legislación de propiedad intelectual. Queda expresamente prohibida su reproducción, transformación, distribución, comunicación pública, puesta a disposición, extracción, reutilización, reenvío o la utilización de cualquier naturaleza, por cualquier medio o procedimiento, salvo en los casos en que esté legalmente permitido o sea autorizado expresamente por BBVA.

### INTERESADOS DIRIGIRSE A:

BBVA Research: Calle Azul, 4. Edificio La Vela – 4ª y 5ª planta. 28050 Madrid (España).  
Tel.: +34 91 374 60 00 y +34 91 537 70 00 / Fax: +34 91 374 30 25  
bbvaresearch@bbva.com www.bbvaresearch.com

